Radicación. 2021-091

Impugnación e **INVESTIGACION DE PATERNIDAD.**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Revisado el escrito presentado por la auxiliar de la justicia, abogada GLORIA MARCELA BALLEN CERON, quien fuera designada como curadora ad – litem de los Herederos Indeterminados del causante CARLOS ALBERTO MARIN HURTADO, en este asunto, el despacho al verificar los anexos observa que se trata de procesos asignados en los años 2018 y 2019, más no allega constancias que le hayan sido asignadas curadurías recientes, e igualmente revisadas la agenda de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, se tiene que la profesional del derecho no ha aceptado curaduría alguna, desde el año 2017; por lo tanto, NO se acepta la justificación y se le requiere para que concurra a asumir el cargo como curadora ad – litem de los referidos, so pena de ser sancionada conforme a la ley.

Comuníquese a la profesional del derecho el presente auto.

NOTIFIQUESE

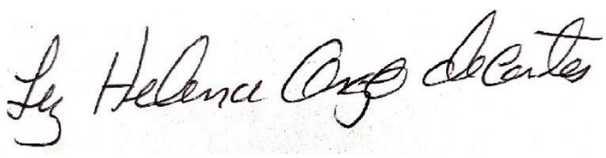

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 125 hoy 23 de Julio de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario